

ORDEN del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se designa al responsable del contrato de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, sujeto a regulación armonizada, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación "Next Generation EU", mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).

Expediente: MRR-C15.I2-DGTNT-5

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, relativo a la designación del responsable del contrato de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, con financiación "Next Generation EU", mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), dividido en los siguientes dos lotes:

- **Lote I:** Suministro e instalación de red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (1Gbps) red corporativa del Gobierno de Canarias.
- **Lote II:** Suministro e instalación de red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (1Gbps) sedes educativas.

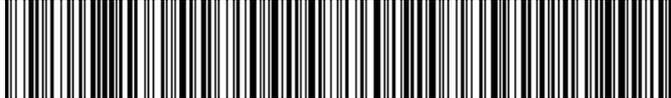
Vista la propuesta formulada por el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 18 de enero de 2023, el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 29.1 letras k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y el artículo 7 del Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, así como en el resolutivo primero, apartado A) de la Orden de 13 de abril de 2021, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos del Departamento, suscribió con la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U, los contratos de los lotes I y II derivados del expediente de contratación de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias.

El contrato del Lote I, por un importe de tres millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con veintitrés céntimos (3.351.439,23 €), impuestos excluidos; y el contrato del Lote II, por un importe de dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y un euros con veintidós céntimos (2.656.981,22 €), impuestos excluidos.

Segundo. - Según la propuesta realizada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la persona titular de la Jefatura del Área de Telecomunicaciones y Sistemas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, D. José Damián Ferrer Quintana, tiene los conocimientos especializados necesarios y la capacidad técnica y profesional suficiente para exigir la correcta ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 03/02/2023 - 08:51:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 23 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 03/02/2023 08:57:32	Fecha: 03/02/2023 - 08:57:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_EQUKnipQ1Buq1qG_gwR2wdbogZ91iyt	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2023 - 08:57:44	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan.

Segunda.- El apartado primero de la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dispone lo siguiente:

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, y adoptando decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como la efectiva realización del suministro e instalaciones cuando concluya el plazo de vigencia del contrato y en concreto:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
- Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 03/02/2023 - 08:51:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 23 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 03/02/2023 08:57:32	Fecha: 03/02/2023 - 08:57:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_EQUKnipQlBuqlqG_gwR2wdbogZ91iyt	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2023 - 08:57:44	

- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

Por otra parte, el segundo apartado de la cláusula 22 del mencionado pliego, dispone que:

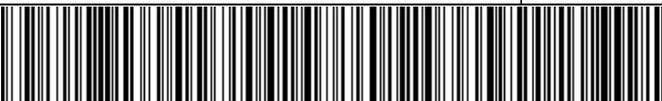
Durante la ejecución de los contratos, los responsables del contrato se abstendrán de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos. Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del art. 29.1 letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que asigna al titular de cada Departamento las competencias como órgano de contratación relativas asuntos de su competencia cuya cuantía exceda del límite cuantitativo que, como órganos de contratación, tienen atribuidos los demás titulares de los centros directivos del Departamento y el Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad aprobado por el Decreto 14/2021, de 18 de marzo.

RESUELVO

Primero. – Designar responsable de los contratos de los lotes I y II derivados del expediente de contratación de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias al Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sistemas de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, D. José Damián Ferrer Quintana.

- **Lote I:** Suministro e instalación de red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (1Gbps) red corporativa del Gobierno de Canarias.
- **Lote II:** Suministro e instalación de red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad (1Gbps) sedes educativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 03/02/2023 - 08:51:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 23 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 03/02/2023 08:57:32	Fecha: 03/02/2023 - 08:57:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_EQUKnipQlBuqlqG_gwR2wdbogZ91iyt	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2023 - 08:57:44	

Segundo. - Notificar la presente Orden a D. José Damián Ferrer Quintana, así como a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U., a la que se le comunicarán los datos concretos de la persona responsable del contrato y sus posibles modificaciones por cambios en la titularidad del puesto de trabajo durante su vigencia.

Tercero. - Publicar la designación del responsable del contrato en el perfil del contratante.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD
Julio Pérez Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JULIO MANUEL PEREZ HERNANDEZ - CONSEJERO	Fecha: 03/02/2023 - 08:51:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 23 / 2023 - Libro: 2485 - Fecha: 03/02/2023 08:57:32	Fecha: 03/02/2023 - 08:57:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0_EQUKnipQ1Buq1qG_gwR2wdbogZ91iyt	 
El presente documento ha sido descargado el 03/02/2023 - 08:57:44	